

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de subasta:

—Parcela número 30 r del Pongono de Cantabria, urbana, parcela de terreno, sita en Logroño, de una superficie de 3.753,27 m². Sobre dicha parcela hay un pabellón industrial de una sola planta con una superficie de 1.102 m², valorado pericialmente en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS.

—Urbana núm. 33 vivienda o piso planta baja izquierda, de la casa C. sita en el grupo MAGNAN-INDIANA de Logroño, con una superficie de 0,71 m², valorada pericialmente en la cantidad de OCH MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS.

—Rústica, heredad cereal regadio de cuarta, sita en el término de Santina, o Camino de los Cerros de la jurisdicción de Barroero con una superficie de 11 a., y 71 ca. la mitad indivisa, valorada pericialmente en la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a ocho de octubre de 1984.

El Secretario.

EDICTO

3319

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 593 de 1982, seguidos en este Juzgado a instancia de don Hilario Ansotegui Sarabia, contra don José Luis Alútiz, en reclamación de 53.779 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados al demandado y que después se diran la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de noviembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y con la rebaja del 25 por 100.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja del 25 por 100.

Tercera.— La postura podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.— Máquina de coser Comaco con motor incorporado, número de serie G-2046 y tipo G-12, valorada pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

2.— Máquina de coser Singer, tipo 16-K-33 y número Y-6311009, valorada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Dado en Logroño, a 8 de octubre de 1984.

El Secretario.

EDICTO

3312

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 13 de 1983, instados por Sociedad Mercantil "Banco de Madrid, S. A. contra don Heliodoro Fernández Navarro y doña Pilar Norte Cengoitia, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de

500.900 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de 20 días y por el precio de tasación con la reducción del 25 por 100 el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día diez de diciembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y con la rebaja indicada.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá nacerse la postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

Bienes objeto de la subasta:

—La vivienda o piso undécimo centro izquierda, tipo D con acceso por el portal 2, superficie útil 89,46 m² y construida 128,87 m², de la casa número 13-15-17 de la calle Duques de Najera de esta Ciudad, valorado pericialmente en la cantidad de TRES MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a ocho de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3273

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo número 731 de 1983, seguidos en este Juzgado, a instancia de Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A." contra doña Mercedes Villegas Balibrea, en reclamación de cantidad en cuantía de 361.396 pesetas, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a once de mayo de 1984.— El Sr. D. Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana S. A. y defendido por el Letrado doña Regina Val Cuevas contra doña Mercedes Villegas Balibrea decaído en rebeldía; sobre pago de cantidad; y RESULTANDOS..... y CONSIDERANDOS.....

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor doña Mercedes Villegas Balibrea y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S. A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea la cantidad de ciento cincuenta y seis mil novecientas setenta y seis pesetas de principal, cuatro mil cuatrocientas veinte pesetas de protesto sus intereses legales desde la fecha del preosto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado doña Mercedes Villegas Balibrea, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de octubre de 1984.

El Secretario,

EDICTO

3249

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.